

***Código Ético***  
***BROSETA***  
***v.170329***

## Índice

<b>MENSAJE DEL PRESIDENTE .....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Objeto.....	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación .....	5
Artículo 3. Misión, visión y valores .....	6
3.1.- Misión y visión.....	6
3.2.- Valores.....	6
<b>ORGANIZACIÓN DE CONTROL.....</b>	<b>8</b>
Artículo 4. Órganos .....	8
Artículo 5. Órgano de Control .....	8
Artículo 6. Funciones del Órgano de Control.....	9
Artículo 7. Comité de Ética .....	10
Artículo 8. Funciones del Comité de Ética .....	10
Artículo 9. Órgano de Control Interno (OCI) para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo .....	11
Artículo 10. Funciones del Órgano de Control Interno (OCI) .....	11
Artículo 11. Representante ante el SEPBLAC.....	11
Artículo 12. Funciones del Representante ante el SEPBLAC .....	11
Artículo 13. Reglamento de los órganos de la organización de control.....	11
<b>PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.....</b>	<b>12</b>
Artículo 14. Cumplimiento de la legalidad .....	12
Artículo 15. Respeto de los derechos humanos y laborales .....	12
Artículo 16. Respeto del medio ambiente.....	12
Artículo 17. Integridad y profesionalidad.....	12
<b>PRESUPUESTOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN INTERNAS DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES.....</b>	<b>13</b>
Artículo 18. Incorporación a la Organización. Selección, carrera y evaluación del desempeño .....	13
Artículo 19. Igualdad y no discriminación .....	13
Artículo 20. Conciliación de la vida personal y familiar .....	14
Artículo 21. Seguridad y salud en el trabajo.....	14
Artículo 22. Acoso .....	14
Artículo 23. Derecho a la intimidad.....	14
Artículo 24. Información y comunicación.....	15
Artículo 25. Gestión del conocimiento y formación .....	15
Artículo 26. Uso de los activos sociales .....	15
<b>PRESUPUESTOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES CON TRASCENDENCIA EXTERNA .....</b>	<b>16</b>
Artículo 27. Admisión de clientes y contratación de servicios con los mismos.....	16
Artículo 28. Conflictos de interés .....	16
Artículo 29. Secreto Profesional.....	16
Artículo 30. Confidencialidad.....	17
Artículo 31. Conservación de documentos e información.....	17
Artículo 32. Protección de datos de carácter personal.....	17
Artículo 33. Información de terceros .....	18

Artículo 34. Gestión de la información privilegiada .....	18
Artículo 35. Propiedad intelectual .....	18
Artículo 36. Protección de marca .....	18
Artículo 37. Comunicaciones públicas. ....	18
Artículo 38. Actividades externas.....	19
Artículo 39. Prohibición de prácticas corruptas .....	19
Artículo 40. Influencia en funcionarios públicos o autoridades.....	19
Artículo 41. Relaciones con proveedores y contratación .....	20
Artículo 42. Neutralidad política .....	20
Artículo 43. Oportunidades de negocio.....	20
Artículo 44. Correcta utilización de los fondos públicos.....	20
Artículo 45. Integridad financiera .....	20
Artículo 46. Competencia y mercado .....	21
Artículo 47. Prevención del blanqueo de capitales .....	21
Artículo 48. Relaciones con la Administración Pública.....	21
Artículo 49. Relaciones con sociedades filiales y asociadas.....	22
<b>COMPROMISO CON LA COMUNIDAD .....</b>	<b>23</b>
Artículo 50. Compromiso con la comunidad .....	23
<b>CANAL ÉTICO .....</b>	<b>24</b>
Artículo 51. Canal Ético.....	24
Artículo 52. Principios informadores de las comunicaciones .....	24
Artículo 53. Protección de datos de carácter personal.....	24
Artículo 54. Tramitación de las comunicaciones .....	24
Artículo 55. Buzón de sugerencias .....	25
<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>26</b>
<b>DISPOSICIONES VARIAS .....</b>	<b>27</b>
Artículo 56. Difusión y formación.....	27
Artículo 57. Aceptación.....	27
Artículo 58. Aprobación y entrada en vigor .....	27

## MENSAJE DEL PRESIDENTE



*Desde la fundación de BROSETA Abogados en 1975, nuestro crecimiento ha ido asociado a la vocación de servicio y al respeto a la ética y a la profesionalidad de cuantos formamos parte de BROSETA.*

*Y esa vocación que nos caracteriza y que va más allá de una exigencia legal, que ya es atendida, supone un compromiso para mejorar como personas y profesionales y poder cumplir así con las expectativas que nos pide la sociedad.*

*En 2013 después de un periodo de gran crecimiento hicimos una reflexión sobre qué actitudes y acciones debíamos afianzar para avanzar en nuestro proyecto de futuro y publicamos el Código Ético. Somos conscientes de los retos que implica esta forma de trabajo y por eso hemos actualizado este Código Ético.*

*Estoy convencido de que los valores compartidos por una empresa son su mejor presentación, su identidad, el ADN que identifica a sus miembros y acaba, de forma natural, seleccionando y reteniendo a aquéllos capaces de responder a las exigencias del entorno.*

*El presente Código, apoyado en nuestros valores, se ha concebido como "un traje a medida" basado en nuestra trayectoria y objetivos. Es fruto del análisis y la reflexión y debe convertirse en un hábito que se aplique en el día a día y con el que BROSETA se sientan confortados. Y ello requiere del esfuerzo e implicación de todos nosotros. El presente y, sobre todo, el futuro, va a exigir cada vez más primar a las personas comprometidas. Una organización excelente solo se consigue con corredores de fondo, con un liderazgo integrador, con una comunicación que fluya y donde las personas consigamos el equilibrio vital necesario para tomar las mejores decisiones y tener una vida personal y profesional plena.*

*Cuando una organización tiene muy claros sus valores, aquellas personas que no los viven acaban teniendo un difícil encaje dentro de la empresa y terminan dirigiendo su mirada a otro horizonte. Y la propia organización, en su conjunto y de forma natural, acaba alentando a aquellos otros que guardan la sintonía con esos valores que ella misma se ha dado. De ahí la importancia y fortaleza que imprime a cualquier empresa tener muy claras sus raíces.*

*Estoy convencido de que este Código nos ayudará en nuestra vocación de mantener la fortaleza de esos valores con los que queremos convivir y de los que nos sentimos orgullosos, al mismo tiempo que será una guía útil y eficaz para asegurar que todos los integrantes de Broseta Abogados, sus participadas y nuestros "stakeholders", compartimos y ponemos a diario su contenido en práctica. Muchas gracias por ayudarnos, día a día, a que eso sea así.*



**Manuel Broseta**  
Presidente de BROSETA Abogados

## INTRODUCCIÓN

### Artículo 1. Objeto

1. BROSETA Abogados, S.L.P. (en adelante, la “**Sociedad**”), más allá del cumplimiento de la legalidad vigente, aspira a que el conjunto de las personas de su organización acomode su comportamiento a los principios éticos y de responsabilidad social contenidos en el presente Código Ético.
2. Este Código Ético contiene los valores y pautas de comportamiento ético que los colaboradores de la Sociedad deben aplicar en su actuación profesional
3. La Sociedad está plenamente comprometida con el cumplimiento de las leyes y adopta las medidas internas de vigilancia y control para que dicho compromiso sea atendido efectiva y eficazmente por las personas que la representan, por las que están autorizadas a tomar decisiones en nombre y por cuenta de la entidad, por las que ostentan facultades de organización y control dentro de ella y por todas las demás que están sometidas a la autoridad de las anteriores. Esta dinámica preventiva está especialmente orientada a las conductas que podrían dar lugar a la responsabilidad penal de la Sociedad.
4. Con este fin la Sociedad dispondrá, según queda establecido en el presente Código Ético, de un órgano, con poderes autónomos de iniciativa y de control, responsable de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado.
5. La Sociedad y el conjunto de los profesionales integrados en su organización de servicios, obligados a colegiarse, sujetarán su actuación a las normas deontológicas colegiales correspondientes.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente Código Ético es de aplicación a la Sociedad, así como también lo serán las normas y procedimientos de desarrollo del mismo que sean aprobados por su Órgano de Administración.
2. Las sociedades filiales y asociadas participadas por la Sociedad, domiciliadas en España, podrán adherirse formalmente al presente Código Ético, que les resultará de aplicación en todo aquello que se acomode a su naturaleza y a las actividades que desarrollen.
3. Si la Sociedad constituyese filiales en el extranjero, éstas adoptarán las medidas que correspondan, conforme a la normativa aplicable en cada caso, de vigilancia y control de la legalidad de su actuación. Éstas podrán adherirse al presente Código Ético en todo lo que les fuese de aplicación.
4. Constituyen el conjunto de personas de la organización de la Sociedad, a quienes resulta de aplicación el presente Código Ético, las siguientes:
  - a) Sus Socios Profesionales.
  - b) Los miembros del Consejo de Administración.
  - c) Los miembros del Órgano de Control y del Comité de Ética.
  - d) Los miembros de Órgano de Control Interno (OCI), establecido a efectos de la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- e) Los miembros de cualquier otro órgano de la Sociedad.
- f) Los directivos de la Sociedad
- g) Los profesionales con contrato de relación especial de abogacía.
- h) El personal laboral contratado bajo cualquier régimen y modalidad contractual.
- i) Los profesionales con vínculo mercantil.

En adelante, se hará referencia conjuntamente a todos ellos como los “**colaboradores**”.

5.- Los colaboradores vienen obligados a conocer el presente Código Ético, así como las normas y procedimientos que lo desarrollen; a participar en las acciones de formación que la Sociedad lleve a cabo para la difusión y explicación de dichas normas y procedimientos; a aplicar lo dispuesto en los mismos y a comunicar, a través de los cauces establecidos, las situaciones que entiendan pueden constituir incumplimientos del Código Ético y sus normas de desarrollo.

### **Artículo 3. Misión, visión y valores**

La Sociedad entiende su posición como operador económico en el sector de la abogacía como una posición responsable, comprometida con sus clientes, con sus colaboradores y con la comunidad, aspirando a atender los fines que persigue con un máximo cuidado de la calidad, del respeto a las leyes y a principios éticos.

La Sociedad ha definido la misión que persigue y la visión que tiene de sí misma, así como el listado de valores con los que se identifica, que se reproducen en el presente Código Ético, como inspiradores de la filosofía que lo preside.

#### **3.1.- Misión y visión**

1. Nuestro éxito se mide por la contribución y el compromiso activo en la consecución de los resultados deseados por nuestros clientes. Para lograrlo, ideamos soluciones de valor ágiles, cercanas, con una excelente relación calidad-precio y basadas en la anticipación. Para ello contamos con un profundo conocimiento jurídico y de la actividad de las compañías a las que asesoramos y sus respectivos sectores.
2. Queremos ser líderes en nuestros sectores de actividad, proporcionando el mejor servicio a nuestros clientes y apostando por el talento y el desarrollo profesional y personal de nuestros colaboradores, siendo, además, miembros activos de la comunidad. Queremos atraer el talento, reconocerlo, recompensarlo y fomentarlo internamente, hacer que forme parte de nuestra propia identidad y, sobre todo, integrarlo en nuestras empresas para potenciar la excelencia, el compromiso y el cumplimiento de las expectativas mutuas.
3. Queremos ofrecer un servicio de calidad a nuestros clientes, sin olvidar la mejora continua en la satisfacción de sus necesidades y en una comunicación abierta, clara y basada en la confianza.

#### **3.2.- Valores**

1. Los valores de la Sociedad definen las pautas éticas que deben guiar la actuación profesional de los colaboradores, y cuya finalidad es la conducta ética, responsable y de mejora continua. Para asegurar que dicho fin se consigue, la Sociedad se guía por los siguientes valores:

- a) "**Vivimos la excelencia**": estamos comprometidos con la calidad, aportando con cercanía las soluciones útiles y claras que demanda y valora el cliente. Innovamos y nos formamos buscando la mejora constante. Prestamos atención al detalle en todo lo que hacemos.
- b) "**Primero personas**": somos una organización que se ocupa de nuestra gente. Valoramos la diversidad y reconocemos la riqueza que aporta cada uno al grupo, considerando su opinión y potenciando el desarrollo profesional desde la confianza, el respeto y la participación. Disfrutamos con nuestro trabajo y en nuestro trabajo.
- c) "**Creando equipo integramos el talento**": trabajamos en equipo, poniendo el talento al servicio de todos, complementándonos y proporcionando un mayor valor al cliente y a la organización.
- d) "**Buscamos el equilibrio vital**": somos una organización de personas con sentido común, que valora y fomenta las inquietudes personales, culturales, sociales y profesionales. Nos une un compromiso mutuo para alcanzar un compromiso vital y profesional.
- e) "**La comunicación fluye**": nos comunicamos entre todos. Transmitimos lo que afecta a la organización y a las personas con confianza, transparencia, veracidad y fluidez. Fomentamos que nuestra gente se involucre en las decisiones. Afrontamos a tiempo las conversaciones difíciles: "si tienes algo que decir no lo guardes".
- f) "**Somos un corredor de fondo**": el esfuerzo y la perseverancia de todos son claves para el éxito a largo plazo. Invertimos cada día pensando siempre en el futuro. Construimos relaciones duraderas y comprometidas con nuestros clientes y con las personas que nos rodean. Primamos la importancia del grupo frente al individuo.

## **ORGANIZACIÓN DE CONTROL**

### **Artículo 4. Órganos**

1. La Sociedad cuenta con un conjunto de órganos orientados a la prevención de riesgos penales en observancia de la legislación penal general y de la normativa penal especial que le resultada de aplicación a la Sociedad como sujeto obligado a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como a la vigilancia del cumplimiento y aplicación del presente Código Ético.
2. Esta organización, impulsada desde el órgano de administración de la Sociedad la forman los siguientes órganos: el Órgano de Control, el Comité de Ética, el Órgano de Control Interno (OCI) para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y el representante ante el SEPBLAC.

### **Artículo 5. Órgano de Control**

1. El Órgano de Control es un órgano de la sociedad, nombrado por el órgano de administración de la misma, que puede tener carácter unipersonal, denominándose en este caso Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer), o colegiado (Comité de Cumplimiento), al que le corresponde la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales implantado por la Sociedad y las demás funciones que le son atribuidas en este Código Ético con relación al mismo.
2. El órgano de Control debe atender sus funciones de supervisión, vigilancia y control con celo, objetividad y eficacia, dejando constancia de ello.
3. El Órgano de Control depende directamente del Órgano de Administración de la Sociedad, pero cuenta con poderes autónomos de iniciativa y de control a efectos del ejercicio de sus funciones.
4. Todos los colaboradores de la sociedad han de atender las peticiones del Órgano de Control relacionadas con el ejercicio de sus funciones. Deberán informarle, en cualquier caso, sobre la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento penal del que sean parte acusada o hayan sido imputados.
5. El Órgano de Control, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá pleno acceso a los archivos de la Sociedad, libros de actas de cualquiera de sus órganos, libros de contabilidad y cualquier otro registro que contenga o refleje actos, acuerdos o contratos en los que la sociedad sea parte o intervenga.
6. El Órgano de Control contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
7. El Órgano de Control reportará al Órgano de Administración de la Sociedad, siempre que sea requerido para ello.



8. Presentará todos los años un informe en el que dará cuenta de las siguientes circunstancias:
  - a. Las iniciativas y cambios implementados en el modelo de organización y control en materia de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir el riesgo de su comisión, así como otros cambios no vinculados directamente con riesgos penales.
  - b. Los procesos de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas que pudieran conllevar riesgo de comisión de delitos, que hubieran sido identificados y evaluados.
  - c. Los incumplimientos de colaboradores detectados de las normas y procedimientos de vigilancia y control de riesgos penales.
  - d. Los incumplimientos de colaboradores detectados de las normas y procedimientos de vigilancia y control de otros riesgos distintos a los penales contrarios a lo dispuesto en el Código Ético.
  - e. Las denuncias recibidas en el Canal Ético, el resultado de su evaluación y las medidas adoptadas con relación a las mismas.
  - f. Los procedimientos sancionadores incoados, su estado de trámite y las sanciones impuestas.

#### **Artículo 6. Funciones del Órgano de Control**

1. Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales implantado por la Sociedad, llevando a cabo las siguientes tareas:
  - a. Conocer los tipos penales que, conforme al Código Penal y leyes penales especiales, son susceptibles de determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
  - b. Conocer las actividades de la Sociedad en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
  - c. Mantener actualizado el catálogo de actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos. Para ello deberá tener un conocimiento detallado de los servicios que la Sociedad presta y de las relaciones que establece a estos efectos, identificando, con el apoyo técnico que necesite, el riesgo de comisión de delitos, atendiendo, entre otras circunstancias a la susceptibilidad de obtener beneficios para la Sociedad.
  - d. Revisar periódicamente los procesos de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas, comprobando los resultados que se producen, su legalidad y riesgos de apartarse de la misma, conforme a los protocolos establecidos y aprobados por el órgano de administración.
  - e. Difundir en la Organización la información sobre los riesgos existentes de incurrir en delitos y las medidas de diligencia y prevención a adoptar para evitarlos.
  - f. Someter periódicamente a evaluación el conocimiento que los colaboradores de la Sociedad tienen de los riesgos de incurrir en la comisión de delitos y de las medidas de prevención de los mismos.
2. Desarrollar una base de preguntas y respuestas frecuentes, con el apoyo del Comité de Ética, sobre el modelo de prevención de riesgos penales y sobre el modelo de organización y gestión vinculado al cumplimiento normativo y al Código Ético. Esta base de preguntas y respuestas frecuentes (FAOS) deberá estar a disposición de los colaboradores en la Intranet de la Sociedad.
3. Fomentar el conocimiento del Código Ético, de la normativa interna y de la legislación vigente a la que la Sociedad esté sujeta, en la medida en que afecte directamente a los colaboradores.

4. Evaluar los cambios normativos que, en su caso, sea preciso reflejar en el Código Ético y demás normas internas de la Sociedad.
5. Proponer, con conocimiento del Comité de Ética, al Consejo de Administración mejoras y cambios en el Código Ético, y sus normas y procedimientos de desarrollo, así como en las políticas y demás normas internas de la Sociedad vinculadas a la aplicación del Código Ético.
6. Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
7. Supervisar y garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético.
8. Tramitar las denuncias y consultas que se presenten a través del Canal Ético.
9. Intervenir en los procedimientos sancionadores de conductas contrarias a las medidas de supervisión y control de riesgos, en los términos que se establece en el procedimiento sancionador.
10. Realizar una verificación periódica del modelo cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, que los hagan necesarios.

#### **Artículo 7. Comité de Ética**

1. El Comité de Ética es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, nombrado por el órgano de administración de la Sociedad, y dependiente de éste, de carácter normativo, consultivo y encargado de la resolución de conflictos.
2. Así mismo, presta funciones asistenciales al Órgano de Control, resolviendo las dudas que se le planteen con relación a la normativa cuya supervisión y control debe atender.

#### **Artículo 8. Funciones del Comité de Ética**

1. Preparar, por encargo del Órgano de Administración de la Sociedad, las normas y procedimientos en materia de control de riesgos y políticas de cumplimiento. Para esta función podrá asistirse de los apoyos que estime conveniente, previa consulta al Órgano de Administración.
2. Proponer al Órgano de Administración mejoras y cambios en el Código Ético y en las normas y procedimientos en materia de control de riesgos y políticas de cumplimiento.
3. Interpretar el Código Ético y las normas y procedimientos de desarrollo del mismo.
4. Resolver las consultas que se le planteen en relación con la aplicación y alcance de esta normativa.
5. Resolver los conflictos que se planteen en la aplicación de esta normativa.

6. Resolver los conflictos de interés que se produzcan en el seno de la Sociedad, según lo previsto en la *Política de Conflictos de Interés*.

#### **Artículo 9. Órgano de Control Interno (OCI) para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

El Órgano de Control Interno (OCI) es el responsable de la aplicación de los procedimientos y políticas internos de la Sociedad en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del Aprobar el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y sus modificaciones.

#### **Artículo 10. Funciones del Órgano de Control Interno (OCI)**

Las funciones del OCI están descritas y detalladas en el manual de PBCFT vigente que está a disposición de todos en la intranet corporativa.

#### **Artículo 11. Representante ante el SEPBLAC**

El Representante ante el SEPBLAC será responsable del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la legislación de PBCFT.

#### **Artículo 12. Funciones del Representante ante el SEPBLAC**

Las funciones del OCI están descritas y detalladas en el manual de PBCFT vigente que está a disposición de todos en la intranet corporativa.

#### **Artículo 13. Reglamento de los órganos de la organización de control**

La composición y funcionamiento de los órganos de la organización de control y demás aspectos relativos al cumplimiento de sus funciones, o al desarrollo de éstas se regulará en normas internas de la Sociedad.

## **PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA**

### **Artículo 14. Cumplimiento de la legalidad**

1. Es deber de los colaboradores de la Sociedad, cumplir lo dispuesto en las leyes y en el presente Código Ético.
2. Asimismo, su actuación deberá guiarse por el respeto a las normas deontológicas, establecidas por los colegios profesionales a los que pertenezcan.

### **Artículo 15. Respeto de los derechos humanos y laborales**

1. Es deber de los colaboradores de la Sociedad respetar los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales de los trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido, tanto por organismos nacionales, como internacionales.
2. Se prohíbe cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo, trabajo infantil o trabajo forzoso y en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso.

### **Artículo 16. Respeto del medio ambiente**

La Sociedad lleva a cabo actuaciones y actividades que tienen como objetivo cuidar el Medio Ambiente, e informa y forma a cada uno sus colaboradores en cómo mejorar, en su día a día, dicho cuidado. Por tanto, es deber de los colaboradores de la Sociedad consumir los recursos naturales de forma eficiente, responsable y sostenible, cumpliendo en todo caso con la normativa aplicable.

### **Artículo 17. Integridad y profesionalidad**

1. Es deber de todos los colaboradores de la Sociedad, desempeñar su trabajo de forma íntegra, respetuosa y honesta.
2. No se deberá ceder a presiones externas encaminadas a obtener finalidades ilegítimas o contrarias al interés de la Sociedad o sus clientes, debiendo denunciar estos hechos, ni influir de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceros.
3. Es deber de todos los colaboradores de la Sociedad trabajar de forma eficiente y responsable, aportando el mayor valor posible en cada una de las actuaciones profesionales, en el mejor interés de nuestros clientes.

## **PRESUPUESTOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN INTERNAS DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES**

### **Artículo 18. Incorporación a la Organización. Selección, carrera y evaluación del desempeño**

1. La incorporación a la plantilla de la Sociedad se realizará por criterios de mérito, mediante procesos de selección objetivos, en los que se tendrá en cuenta las circunstancias profesionales y personales, evaluadas con técnicas adecuadas.
2. La Sociedad mantendrá convenios y acuerdos con universidades y centros de postgrado en virtud de los cuales se favorezca la realización de periodos de práctica en la Organización.
3. Atendiendo a la naturaleza de los puestos, se favorecerá el desarrollo de las carreras en la Organización, las cuales estarán definidas, en sus diferentes niveles. El progreso en las mismas se vinculará al desempeño y la progresión en el nivel de competencia, que serán evaluados objetivamente.
4. La remuneración del trabajo puede estar parcialmente vinculada a objetivos, cuyo grado cumplimiento será evaluado aplicando criterios y técnicas definidas, conocidas por los evaluados a priori.

### **Artículo 19. Igualdad y no discriminación**

1. La Sociedad está comprometida con el desarrollo de políticas activas de igualdad de oportunidades para las mujeres.
2. A tal efecto, la Sociedad cuenta con un Plan de Igualdad cuyo objetivo principal se centra en garantizar el debido respeto del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral, así como la promoción de la igualdad entre ambos sexos.
3. La Sociedad repudia cualquier forma de discriminación por razón de su raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, vigila para que no se produzcan en la Organización comportamientos contrarios a este posicionamiento y pone a disposición de los colaboradores los cauces de denuncia de los mismos, reacciona contra los mismos con severidad y con arreglo a la Ley.
4. La carrera profesional valora a quienes superando obstáculos, aportando lo mejor de su conocimiento y experiencia, siendo líderes y compartiendo su valor con el resto del equipo, alcanzan unos objetivos consistentes y ayudan a la consecución de los generales de la Sociedad. El éxito en la carrera profesional de cualquier persona que trabaje en la firma es el éxito del equipo, la suma del esfuerzo y la aportación de todos.

## **Artículo 20. Conciliación de la vida personal y familiar**

1. La Sociedad se compromete a promover y fomentar el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.
2. A tal efecto, La Sociedad cuenta con un *Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar* que recoge una serie de medidas y buenas prácticas, sirviendo de base y orientación para la creación de una cultura de conciliación que permite mejorar la calidad de vida personal, familiar y profesional de toda la plantilla.

## **Artículo 21. Seguridad y salud en el trabajo**

1. La seguridad y salud laboral son esenciales para nuestra organización, siendo obligatoria para todos los colaboradores la aplicación de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Por su parte, la Sociedad dota a los colaboradores de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable mediante la participación en acciones de formación de obligado cumplimiento en el momento de su incorporación y de forma periódica, prestando atención y realizando los oportunos protocolos en situaciones de especial vulnerabilidad.
3. La Sociedad incorporará medidas que favorezcan hábitos saludables que redunden en favor del bienestar de sus colaboradores

## **Artículo 22. Acoso**

1. Las relaciones entre los miembros de la Organización habrán de estar presididas por el respeto y la consideración personal, resultando intolerables los abusos de poder en cualquiera de sus manifestaciones, las actitudes vejantes, de menosprecio, el maltrato psicológico o físico y cualquier forma de acoso.
2. La Sociedad vigila para que no se produzcan en la Organización este tipo de comportamientos, pone a disposición de los colaboradores los cauces de denuncia de los mismos y reacciona contra ellos con severidad y con arreglo a la Ley.
3. La Sociedad dispone de un Protocolo de actuación en materia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, que es de obligado cumplimiento. Dicho protocolo conlleva el establecimiento de un procedimiento de actuación para la canalización de las quejas y reclamaciones en el que priman los principios de eficacia y efectividad, celeridad y confidencialidad de los trámites.

## **Artículo 23. Derecho a la intimidad**

1. La Sociedad respeta el derecho a la intimidad de sus colaboradores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico.

2. La Sociedad respeta las comunicaciones personales de sus colaboradores a través de internet y demás medios de comunicación.
3. Los colaboradores de la Sociedad que, por su actividad accedan a datos personales de otros colaboradores de las mismas, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos.

#### **Artículo 24. Información y comunicación**

1. La Sociedad dispone de canales de comunicación eficientes, ágiles, tecnológicamente avanzados y accesibles para mantener informados a los colaboradores de noticias, hechos y circunstancias de la Organización, así como de sus actividades e iniciativas.
2. La Sociedad favorece la fluidez y transparencia en la comunicación interna y facilita los medios para que los colaboradores puedan manifestar y expresar sus peticiones y opiniones.

#### **Artículo 25. Gestión del conocimiento y formación**

1. La Sociedad garantiza el acceso de los colaboradores a la formación mediante la aprobación de planes anuales de formación de obligado cumplimiento para todos.
2. La Sociedad procura adaptar los contenidos y materias al perfil profesional y capacidades de cada empleado mediante la elaboración de planes de formación específicos, en función de las necesidades "ad hoc" que puedan surgir en el desempeño de las funciones y roles de cada empleado.

#### **Artículo 26. Uso de los activos sociales**

1. La Sociedad pone a disposición de sus colaboradores todos los medios y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, debiendo éstos hacer un uso correcto, cuidadoso y responsable de los mismos.
2. Los citados medios y recursos no podrán ser utilizados para uso personal, más allá del que la lógica determina. En cualquier caso ha de entenderse que son herramientas de trabajo dirigidas a atender la actividad de la Sociedad.

## **PRESUPUESTOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES CON TRASCENDENCIA EXTERNA**

### **Artículo 27. Admisión de clientes y contratación de servicios con los mismos**

1. Existe una política de admisión de clientes, que cumple con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y con presupuestos éticos y de prudencia financiera, así como dirigidos a identificar posibles conflictos de interés, entre otros aspectos. Esta política consta en procedimientos internos, que son de cumplimiento obligatorio, general conocimiento y publicidad.
2. La contratación de servicios con clientes está sujeta a modelos definidos. Si se acordasen cambios en los contratos a suscribir que se apartasen sustancialmente de los modelos, dichos cambios deberán ser aprobados por la Dirección de la Sociedad.
3. Las condiciones establecidas se referirán a los servicios contratados. Los mismos se definirán con claridad y transparencia y en términos razonables, sin que en modo alguno puedan establecerse condiciones que supongan abusos, engaños o fraudes.
4. Cualquier posible engaño que fuera identificado por un colaborador deberá ser puesto en conocimiento del Órgano de Control, a través del Canal Ético.
5. No se permite actuar en nombre de clientes sin haber recibido mandato por escrito de los mismos.

### **Artículo 28. Conflictos de interés**

1. Constituye una premisa en la actuación de la Sociedad y sus profesionales evitar los conflictos de interés. Estos podrían existir con dos o más clientes o potenciales clientes de la Sociedad que pudiesen llegar a tener intereses contrapuestos; entre los profesionales y la Sociedad, cuando aquellos tuviesen intereses personales que pudiesen entrar en colisión con los intereses de la Sociedad; o bien, entre los profesionales y los clientes, cuando aquellos tuviesen un interés personal que pudiese colisionar con los intereses de los clientes o afectase a la independencia del servicio y a la prestación del mismo en favor exclusivo del cliente.
2. Cuando se advirtiesen situaciones de potencial conflicto deben de comunicarse a los afectados, actuando con arreglo a lo que con los mismos se establezca y, en último término, apartándose de la relación de que se trate.
3. Los anteriores principios serán desarrollados en la Política de Conflictos de Interés de la Sociedad.

### **Artículo 29. Secreto Profesional**

1. El secreto profesional constituye un deber legal de los profesionales de la Sociedad y un imperativo deontológico.



2. Los profesionales sujetos a este deber vienen obligados a guardar secreto, sin límite temporal, de cualquier información confidencial de la que tenga conocimiento en el marco de su actividad profesional con los límites y condiciones establecidos en las leyes.

### **Artículo 30. Confidencialidad**

1. La información confidencial custodiada por la Sociedad deberá ser salvaguardada y preservada, adoptando las medidas de diligencia correspondientes y sin que, en modo alguno, pueda ser utilizada para fines particulares.
2. Cualquier indicio de fuga de información confidencial o de su uso para fines particulares deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección.
3. En caso de duda, la información deberá ser considerada confidencial.
4. En caso de cese de la relación de los colaboradores con la Sociedad, éstos deberán devolver toda aquella información confidencial de que dispongan, incluyendo los medios, soportes o dispositivos en que esté almacenada. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación con la Sociedad.

### **Artículo 31. Conservación de documentos e información**

1. Por regla general, los documentos originales de clientes y terceros no se tendrán en los archivos de la Sociedad, sino que, cuando ello fuera necesario, se utilizarán en los tramites y actuaciones que correspondieran, se obtendrá copia, si procediera, y se devolverán al cliente, salvo excepciones en que la Sociedad deba custodiarlos, sometiendo la misma a lo acordado en cada caso con el cliente o tercero.
2. La información documental derivada de las relaciones de negocio se conservará en los sistemas de archivo y gestión documental de la Sociedad durante el tiempo que, en cada caso, proceda.

### **Artículo 32. Protección de datos de carácter personal**

1. La Sociedad adopta todos los medios a su alcance para cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, cuenta entre sus procedimientos internos con un Manual de Protección de Datos, que debe ser conocido y aplicado por los colaboradores.
2. La Sociedad, proporciona formación a sus colaboradores en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, para facilitar el conocimiento de esta normativa y de los procedimientos internos.
3. Todas las autorizaciones para la utilización de datos personales deben responder a solicitudes expresas y escritas, estar referidas a datos concretos y tener un tiempo de vigencia determinado, debiéndose llevar un registro de a qué datos puede acceder cada persona y para qué finalidad puede hacerlo.

### **Artículo 33. Información de terceros**

1. Está prohibido incorporar a la empresa cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido sin el consentimiento de la empresa afectada.
2. Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras empresas de la cual se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con dicha empresa. En caso de ser necesario para el desarrollo de un trabajo concreto, su publicación deberá ser sometida al visto bueno de la Dirección.
3. No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras empresas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

### **Artículo 34. Gestión de la información privilegiada**

1. Ningún colaborador de la Sociedad puede utilizar, para sí o para un tercero, información privilegiada a la que haya podido tener acceso por su cargo o ejercicio profesional.
2. Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna para el tratamiento de la información en el marco del desarrollo profesional. En especial se debe cumplir con las normas de deontología profesional, con el *Protocolo de buenas prácticas informáticas* de la Sociedad y con el *Manual de Protección de Datos*.

### **Artículo 35. Propiedad intelectual**

1. Todo resultado del desempeño profesional como: conceptos, estrategias, desarrollos, inventos e ideas, pertenece a la Sociedad.
2. Está prohibido utilizar con ánimo de lucro imágenes, textos o dibujos que estén protegidos por propiedad intelectual del que la empresa no tenga los derechos de autor.
3. Los colaboradores deberán utilizar únicamente el software propio de la empresa o aquél respecto del cual tengan autorización por haberse adquirido licencias.

### **Artículo 36. Protección de marca**

La marca, el nombre, logo e imagen de la Sociedad sólo se podrán utilizar en el ejercicio de sus actividades y actuaciones.

### **Artículo 37. Comunicaciones públicas.**

1. La Sociedad gestiona su política de comunicación con recursos especializados, encaminándola a ofrecer información al público de sus actividades, estrategia, logros, reconocimientos e iniciativas.
2. La información que haga pública y la forma de presentarla será veraz, objetiva, prudente, respetuosa y coherente con los valores que identifican a la Sociedad.

3. Las informaciones y materiales que se hagan públicas en medios de comunicación, tanto por escrito como por declaraciones verbales, habrán de haber sido evaluadas previamente con los especialistas en comunicación de la Sociedad, correspondiendo a la Dirección emitir o dar el visto bueno a los mensajes de carácter institucional.

### **Artículo 38. Actividades externas**

1. Los colaboradores de la Sociedad, trabajan en exclusiva para la misma, salvo que su régimen de contratación prevea la compatibilidad con trabajos o servicios para terceros o que, tratándose de colaboradores externos, el servicio que presten a la Sociedad sea esporádico, circunstancial o accesorio a su dedicación principal. La compatibilidad no será posible cuando exista conflicto de interés. La Sociedad respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus colaboradores, siempre que no interfieran en su trabajo.
2. La afiliación, pertenencia, vínculo o apoyo de cualquier colaborador con partidos políticos, instituciones, asociaciones u otro tipo de entidad con fines públicos, se entiende hecha a estricto título particular, sin que quien se encuentre en esta situación pueda hacer uso de su relación con la Sociedad o la entidad en cuestión para vincular ambos ámbitos de su actuación ni aprovechar ninguno de los dos en relación con el otro.

### **Artículo 39. Prohibición de prácticas corruptas**

1. La Sociedad es especialmente sensible e intolerante con cualquier tipo de práctica corrupta como el cohecho, la corrupción en los negocios, el tráfico de influencias, los pagos de facilitación, la financiación ilegal de partidos políticos y el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea de forma directa o indirecta, a través de terceros, ya sea en relación con un funcionario público o una persona privada, en España o en cualquier otra jurisdicción extranjera.
2. Los colaboradores de la Sociedad no podrán prometer, ofrecer, entregar ni recibir, de forma directa o indirecta, a través de terceros, ningún pago en dinero o en especie, ni cualquier otra contraprestación o dádiva a cualquier persona, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, en España o en cualquier otro país, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
3. La Sociedad cuenta con un protocolo de actuación en materia de Política de Anticorrupción

### **Artículo 40. Influencia en funcionarios públicos o autoridades**

Se prohíbe cualquier tipo de conducta que conlleve una influencia indebida en funcionarios públicos o autoridades, por tanto, no está permitido el ofrecimiento o promesa directa o indirecta de pagos, regalos, gratificaciones, patrocinios o cualquier tipo de beneficio que tenga como objeto influir para obtener ventajas o beneficios injustificados en las decisiones de terceros, particulares, funcionarios o autoridades públicas.

#### **Artículo 41. Relaciones con proveedores y contratación**

1. La contratación con terceros se realizará con cumplimiento de los procedimientos internos y límites de autorización establecidos por la Sociedad.
2. Los colaboradores que no estuviesen autorizados a ello no podrán contraer compromisos para la Sociedad.
3. Los colaboradores evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Sociedad ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del colaborador en la Sociedad.

#### **Artículo 42. Neutralidad política**

1. La Sociedad no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de los colaboradores de libertad de expresión y de libertad ideológica, se rechazará cualquier conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincular a la Sociedad con una corriente política concreta.
2. No se podrá hacer ningún tipo de aporte, donación o contribución con cargo al presupuesto de la Sociedad a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

#### **Artículo 43. Oportunidades de negocio**

Se consideran oportunidades de negocio las inversiones u operaciones comerciales surgidas en el ejercicio de la actividad de la Sociedad. Se prohíbe el aprovechamiento particular de las oportunidades de negocio salvo que exista una manifestación de voluntad clara y expresa por parte de la Sociedad en este sentido y en cada caso.

#### **Artículo 44. Correcta utilización de los fondos públicos**

1. El cumplimiento de las condiciones por parte de la Sociedad en concursos públicos, deberán ser revisadas y aprobadas por parte de su Dirección.
2. Una vez concluido el desarrollo de la actividad para la cual fueron adjudicados los fondos, se deberá realizar un informe de los resultados obtenidos y su finalidad.

#### **Artículo 45. Integridad financiera**

1. La contabilidad de la Sociedad expresara siempre la imagen fiel de su patrimonio, elaborándose con pleno cumplimiento de las normas contables y de los principios de general aceptación
2. La Sociedad prestará pleno apoyo al auditor que revise sus cuentas anuales, sin que impida, dificulte o condicione su labor.

3. La Sociedad cumplirá sus obligaciones fiscales con plena sujeción a las normas aplicables. Contará con asesoramiento especializado para la aplicación de los tributos. No recurrirá a soluciones o formas negociales que reduciendo la carga impositiva o difiriendo el pago de los tributos pudieran ser consideradas artificiosas, basadas en ventajas que ofrezcan jurisdicciones terceras a las que se recurriría para instrumentar la operación y, que de no existir la ventaja fiscal, no se utilizarían. La Sociedad no opondrá excusa ni objeción a la acción inspectora de la AEAT ni de los cuerpos de inspección tributaria de las Administraciones autonómica y local, colaborando en el desarrollo de los procedimientos de comprobación en los que sea parte.
4. En las relaciones con los acreedores de la Sociedad, es deber de los colaboradores proceder con lealtad y honestidad y evitar todo comportamiento que vaya en contra del patrimonio y derecho de crédito de los acreedores.

#### **Artículo 46. Competencia y mercado**

1. Los colaboradores de la Sociedad deberán desarrollar su actividad profesional con estricto respeto a la libre competencia y el mercado, evitando en todo momento comportamientos que puedan considerarse como competencia desleal o prácticas restrictivas de la competencia.
2. Frente a los competidores actuará de forma leal, fomentando, además, relaciones constructivas con ellos en temas que redunden en el interés general.

#### **Artículo 47. Prevención del blanqueo de capitales**

1. La Sociedad, cumplirá con las obligaciones que le correspondan, conforme a la Ley en materia de prevención de blanqueo de capitales y prevención del terrorismo, adoptando todas las medidas previstas en el Manual sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo aprobado por la Sociedad.
2. Los colaboradores de la Sociedad deben conocer la normativa de prevención de Blanqueo de Capitales y el Manual aprobado por la Sociedad en esta materia.
3. Cualquier duda sobre la interpretación de esta normativa y del Manual indicado deberá ser consultada con el Órgano de Control Interno (OCI) de la Sociedad.

#### **Artículo 48. Relaciones con la Administración Pública**

1. La Sociedad mantendrá unas relaciones constructivas con las Administraciones Públicas. Colaborará con éstas en actuaciones que redunden en el interés general para las que sea requerido o en las que valore voluntariamente que puede hacer aportaciones útiles.
2. Como operador de servicios jurídicos cualificado fomentará el diálogo sobre temas técnicos, pondrá ideas y sugerencias al servicio de las Administraciones Públicas que puedan contribuir a un mejor entendimiento y aplicación de las normas, al buen funcionamiento de la Administración Pública y a cualquier otra mejora de interés general.
3. En el ejercicio profesional de asesoramiento y defensa a clientes frente a las Administraciones Públicas el desempeño de los profesionales de la Sociedad será plenamente respetuoso con la legislación vigente y las normas deontológicas.

4. En materia de asesoramiento tributario orientará a sus clientes hacia el cumplimiento, la transparencia y la actuación bajo presupuestos de buen gobierno, responsabilidad y colaboración con la Administración Tributaria que evite riesgos de incumplimiento. Orientará sobre la opinión administrativa existente y favorecerá la consulta en aquellos temas susceptibles de interpretación.

#### **Artículo 49. Relaciones con sociedades filiales y asociadas**

1. En las relaciones entre la Sociedad y sus filiales y asociadas será de aplicación lo dispuesto en el presente Código Ético y sus normas y procedimientos de desarrollo.
2. La Sociedad y sus filiales y asociadas, promoverán una relación de colaboración entre ellas basado en los principios de integración, confianza y transparencia, dirigida al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

## **COMPROMISO CON LA COMUNIDAD**

### **Artículo 50. Compromiso con la comunidad**

1. La Sociedad promueve y fomenta el voluntariado corporativo entre sus colaboradores.
2. Colabora de forma estrecha y a largo plazo con entidades sin ánimo de lucro, poniendo sus recursos y capacidades al servicio de la comunidad, en el entendimiento de que, más allá del cumplimiento de objetivos de rentabilidad económica, innatos a toda empresa, debe contribuir a la cohesión y al progreso social.
3. Adicionalmente mantiene un pleno compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa.

## CANAL ÉTICO

### Artículo 51. Canal Ético

1. El Canal Ético es parte del sistema de Cumplimiento de la Sociedad. Es un medio a través del cual los colaboradores podrán formular consultas al Comité de Ética en caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones del Código Ético, de cualquier otra norma interna, o en relación al cumplimiento de la legislación vigente que deban observar.
2. Los colaboradores de la Sociedad que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético, o de riesgo de comisión de delitos en el seno o en nombre de la Sociedad s, deberán denunciarlo a través del Canal Ético.
3. Las comunicaciones dirigidas al Canal Ético se remitirán a través del enlace web *Canal Ético*, disponible en la intranet de la Sociedad, en la opción denuncias o consultas, según el caso.
4. La Sociedad garantiza a los colaboradores que las comunicaciones serán confidenciales, esto es, no trascenderá la identidad del autor de la comunicación a la persona denunciada, si bien la misma sí será conocida por el Órgano de Control y por las autoridades administrativas y/o judiciales, si fuera necesario.
5. La Sociedad garantiza a los colaboradores que el recurso al Canal Ético no les reportará reproche alguno ni otras consecuencias negativas, aunque, valorado el asunto denunciado, finalmente se considere que no implica incumplimientos legales ni contra el Código Ético.

### Artículo 52. Principios informadores de las comunicaciones

1. Las consultas y denuncias que se realicen a través del Canal Ético se remitirán con el único fin de promover el cumplimiento de éste Código, de la normativa interna de La Sociedad y de la legislación vigente.
2. La gestión de la información recibida en el Canal Ético atenderá a los principios de transparencia, honradez, veracidad, respeto, presunción de inocencia, proporcionalidad y confidencialidad.

### Artículo 53. Protección de datos de carácter personal

La Sociedad mantendrá un registro de todas las denuncias presentadas a través del Canal Ético, comprometiéndose a cumplir la normativa sobre protección de datos personales en la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.

### Artículo 54. Tramitación de las comunicaciones

1. El trámite de las consultas y denuncias será el establecido en el *Procedimiento de Gestión del Canal Ético de la Sociedad*. No se tramitarán denuncias que no cumplan con los requisitos previstos.



2. En caso de que la denuncia se dirija contra el Órgano de Control, su trámite corresponderá al Comité de Ética.

#### **Artículo 55. Buzón de sugerencias**

A efectos de facilitar la comunicación entre las empresas y los colaboradores, la Sociedad tiene habilitado un buzón físico en todas las instalaciones en un lugar visible y de fácil acceso, y un apartado específico en la Intranet corporativa, a través de los cuales los colaboradores, de forma confidencial, podrán expresar y/u opinar sobre cualquier cuestión, con el fin de poder atender mejor a sus necesidades o tener en cuenta sus opiniones relativas a mejorar cualquier servicio o forma de desarrollo de su trabajo.

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

La comisión de un hecho delictivo legitima a la Sociedad para tomar medidas disciplinarias contra sus colaboradores, incluido el despido, cuando se trate de relaciones laborales, la resolución de la relación, fuera de ese ámbito y la aplicación de las mediadas a que faculden los estatutos y pactos para sociales, en caso de los socios profesionales; todo ello en el marco de las normas que resulten de aplicación, con sus límites, requisitos y condiciones y aplicando los procedimientos que correspondan.

La Sociedad dispondrá de una norma interna que regule el régimen disciplinario en materia de prevención de riesgos penales que, en cualquier caso será compatible con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en materia de faltas y sanciones.

## DISPOSICIONES VARIAS

### **Artículo 56. Difusión y formación**

1. El presente Código Ético está publicado en la Intranet de la Sociedad.
2. Además de esta publicidad, su contenido se difundirá por otros canales, tratando de que su conocimiento llegue a todos los colaboradores.
3. El Órgano de Control se encargará de la difusión del contenido del presente Código Ético. A estos efectos establecerá un plan de comunicación y formación que alcanzará al conjunto de sus destinatarios.

### **Artículo 57. Aceptación**

1. La aceptación y el cumplimiento del Código Ético son obligatorios por parte de todos los colaboradores de la Sociedad.
2. El Código Ético será convenientemente comunicado a todos los colaboradores, que deberán dejar constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea anexándolo a su contrato laboral con motivo de su incorporación, o posteriormente a requerimiento de la Dirección General de cada sociedad.
3. Es deber de los colaboradores que dirijan o gestionen equipos velar porque los colaboradores directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético.

### **Artículo 58. Aprobación y entrada en vigor**

La presente redacción del Código Ético ha sido aprobada en la reunión del Consejo de Administración de BROSETA Abogados, S.L.P. celebrada el 29 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual entra en vigor sustituyendo íntegramente a la vigente hasta ese momento.